

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente incidente.

Visto el estado procesal del medio de impugnación en que se actúa, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439, y 450 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Toda vez que de las constancias de autos se advierte que mediante oficios DJ/DIR/OF/55/2018 y DJ/DIR/OF/66/2018, promovidos por el apoderado legal del Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la responsable manifiesta desahogar el requerimiento efectuado a la responsable el veintinueve de enero del presente año, en ese sentido, de conformidad con lo ordenado en el citado acuerdo, se tiene al citado Ayuntamiento, en vías de cumplimiento respecto de lo mandatado en el mismo, esto para los efectos legales a que haya lugar.

II. Se hace del conocimiento del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que continúa vigente el apercibimiento decretado en el citado proveído de veintinueve de enero.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al Presidente Municipal, al Secretario, a las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas y de Planeación para el Desarrollo Municipal, todos de dicho Ayuntamiento y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

